



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1874

ARMENIA 03 DE FEBRERO DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE
LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2015-2016”

(Pág. 2)



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2015-2016”.

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 1º y 3º de la constitución política de Colombia, literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1010 de 2006, Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0936 de diciembre 29 de 2014, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Armenia, integrado de la siguiente manera:

Principales: Doctora Claudia Patricia Gonzalez Quintero y Doctor Mauricio Alberto Sossa García, como representantes principales por la administración; así como, Doctor Mario Alberto Leal Mejía y Doctora Lucero Ospina Ocampo como representantes principales por los empleados.

Suplentes: Doctora Maydenrocio Rojas Vásquez y Doctor Juan Felipe Duque García, como representantes suplentes por la administración; así como Martha Cecilia Vásquez Acosta y Martha Cecilia Arenas Trujillo, como representantes suplentes de los empleados.

Que los miembros del Comité de Convivencia Laboral, informaron su nueva conformación y en consecuencia, se solicitó la expedición del acto administrativo por medio del cual se modifique en lo pertinente.

Que por medio de la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo, por lo que en su artículo 1º establece que los bienes jurídicos protegidos por ésta son *“El trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa”*.

Que el Artículo 1º de la resolución 0652 de 2012, dispuso que: su objeto consiste en “definir la conformación del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008”.

Que el Artículo Tercero de la Resolución 1356 de 2012, en su inciso primero señaló cómo debe estar conformado el Comité de Convivencia Laboral: *“El comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, lo cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”*.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2015-2016”.

En su inciso segundo expresa: “Los integrantes del comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos”.

En su inciso cuarto, dispone que “el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que en razón a lo anterior, se considera pertinente y necesario establecer la nueva conformación del Comité de Convivencia Laboral, en razón a las modificaciones que se han presentado en la planta de personal del municipio de Armenia, con el fin de que continúe con el normal cumplimiento de sus deberes contenidos en la Ley .

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 0936 de diciembre 29 de 2014, determinando la nueva conformación del Comité de Convivencia Laboral, así:

REPRESENTANTES PRINCIPALES POR LA ENTIDAD	REPRESENTANTES PRINCIPALES POR LOS EMPLEADOS, CONFORME AL RESULTADO DEL ESCRUTINIO	REPRESENTANTES SUPLENTE POR LA ENTIDAD	REPRESENTANTES SUPLENTE POR LOS EMPLEADOS, CONFORME AL RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Claudia Patricia Gonzalez Quintero	Lucero Ospina Ocampo	Maydenrocio Rojas Vasquez	Martha Cecilia Arenas Trujillo
Eduardo Jaramillo	Martha Cecilia Vásquez Acosta	John Harold Valencia Rodriguez	María Nidia Alonso Solórzano.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los representantes principales de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución 0936 de diciembre 29 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente modificación tanto a los miembros principales como suplentes.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2015-2016”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás normas y resoluciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, a los diez y ocho (18) días del mes de enero de dos mil diez y seis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Mario Álvarez Morales
Alcalde



Proyectó / Elaboró: Audrey E.V.
Revisó: Luz A.J.V.
Dpto. Administrativo Jurídico